

Acuerdo de la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria, por el que se designa a la persona servidora pública que se desempeñará como Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.

ANTECEDENTES

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, en el cual se establece la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación

Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como *“Asociaciones Políticas y Fiscalización”* y *“Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”*.

- V. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el proceso de transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).
- VI. El 29 de agosto de 2022, el COTERI emitió la opinión favorable identificada como IECM-COTERI-01-22, respecto del proyecto de dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral y aprobó remitir a la Junta Administrativa del Instituto Electoral el proyecto de Acuerdo de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VII. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma mencionado, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-050/2022 e IECM/ACU-CG-051/2022, la adecuación a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, así como la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, entre ellas la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024 o, hasta en tanto se emita sentencia definitiva que revoque o modifique la ejecutoria dictada por el Tribunal Electoral de la ciudad de México (TECDMX), en el expediente TECDMX-JLDC-075/2022.

- VIII. Por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 11 de noviembre de 2022 y 15 de noviembre de 2022, mediante los Acuerdos IECM-ACU-062/2022 e IECM-JA-113-2022 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.
- IX. Mediante acuerdo IECM-ACU-CG-012-23, de 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, así como la integración de la Comisión y la designación de la persona Consejera Electoral que la presidirá, considerando que sea de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral, siguiendo el mismo parámetro razonado en el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales de este Instituto Electoral con motivo del Decreto de Reforma, determinando que la integración y presidencia de las Comisiones de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos son las mismas que se encontraban en la otrora Comisión de Género y Cívica, estableciendo que la vigencia sería de dos años, contados a partir del 2 de septiembre de 2022, para concluir el 01 de septiembre de 2024.
- X. El 18 de enero de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarán diversos OPLE, entre ellos, el Consejo General de este Instituto, por un periodo de siete años, el cual iniciará el 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2031.
- XI. El 24 de abril de 2024 la Segunda Sala de la SCJN aprobó por mayoría de votos la sentencia de la controversia constitucional CC 277/2022, en el

sentido de declarar procedente y fundada dicha controversia; por lo que declaró la invalidez de la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 y determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al citado órgano jurisdiccional electoral local; además, ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación.

- XII. Con base en lo anterior, durante el periodo comprendido del 2 al 30 de septiembre de 2024, las Comisiones Permanentes no estarían integradas y presididas, al concluir su periodo por las que fueron conformadas; por lo cual, el Consejo General consideró que podría influir en el debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le son encomendadas al Instituto, por lo que, a fin de continuar con los trabajos que la normativa establece para cada una de las Comisiones el Consejo General consideró necesario prorrogar la vigencia en la integración y presidencia de sus órganos auxiliares permanentes, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-133/2024, de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, aprobando una prórroga para la integración y presidencia de diversas Comisiones Permanentes, durante el periodo comprendido entre el 02 y el 30 de septiembre de 2024, por lo que la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía quedó integrada de la misma forma en que se estableció en el acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023.
- XIII. El 25 de septiembre de 2024 mediante oficio 5419/2024, se notificó a este Instituto Electoral la sentencia de la controversia constitucional CC 277/2022 emitida por la Segunda Sala del máximo tribunal de la nación el 24 de abril de 2024, en la que se determinó la invalidez de la resolución emitida por el TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022.
- XIV. El 26 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Cecilia Aida Hernández Cruz, Maira Melisa Guerra Pulido y María de los

Ángeles Gil Sánchez, como consejeras electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General, el 1 de octubre de 2024.

- XV. El 9 de octubre de 2024, en la 17a. Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la creación e integración de diversas Comisiones Provisionales, entre ellas para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria, la cual iniciará sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación.
- XVI. Por lo que hace a la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera: Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, Presidenta; Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, Integrante y Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz Integrante.
- XVII. El 7 de enero de la presente anualidad, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, se aprobó a propuesta de la Presidencia del Consejo General, entre otras la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de

autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad, paridad, interculturalidad, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, así como rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones IX y X, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el IECM es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica

democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.

5. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del IECM se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
10. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
11. Que el artículo 69 del Código, prevé que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; además de que dichos órganos colegiados tendrán la integración que determine el máximo órgano de dirección, durante el tiempo que dure su encomienda.
12. Que de conformidad con el artículo 72 del Código, las Comisiones Provisionales que concluyan sus actividades o el periodo de su vigencia, deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de los trabajos y tareas encomendados.

13. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica, que será propuesta por la presidencia de dicho órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Reglamento.
14. Que en el artículo 48 del Reglamento, establece como facultad de las presidencias de las Comisiones proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
15. Que de conformidad con lo razonado en el Considerando 35 *del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, a propuesta de la Presidencia del Consejo General, se aprueba la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: a) Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoestadística; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión*, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-002/2025, de 7 de enero de la presente anualidad, se designó al Dr. Carlos Román Cordourier Real, como Director Ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, de este Instituto Electoral, quien se considera que cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.
16. Que en atención a los considerandos 14 y 15, la consejera electoral Sonia Pérez Pérez, presidenta de la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria somete a consideración de las personas consejeras electorales integrantes de este órgano colegiado, la designación del Dr. Carlos Román Cordourier Real, como Secretario Técnico del citado órgano.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 53, párrafo segundo; 55, quinto párrafo y 56, párrafo primero del Código; 64, 66, del Reglamento; la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Dr. Carlos Román Cordourier Real, Director Ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, de este Instituto Electoral, como Secretario Técnico de la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobó la Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria, por unanimidad de votos de sus integrantes, la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, Presidenta; y las consejeras electorales Maira Melisa Guerra Pulido y Erika Estrada Ruiz Integrantes de esta

Comisión, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2025, quienes firman al margen y al calce.¹

C. Sonia Pérez Pérez

Consejera electoral Presidenta de la
Comisión Provisional para el Seguimiento de la
Participación Política de las Mujeres y los
Grupos de Atención Prioritaria

C. Maira Melisa Guerra Pulido

Consejera electoral Integrante de la
Comisión Provisional para el Seguimiento
de la Participación Política de las Mujeres y
los Grupos de Atención Prioritaria

C. Erika Estrada Ruiz

Consejera electoral Integrante de la
Comisión Provisional para el Seguimiento
de la Participación Política de las Mujeres y
los Grupos de Atención Prioritaria

¹ En relación con el artículo 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se prevé la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones de manera presencial, virtual o mixta mediante el uso de herramientas tecnológicas, este acuerdo cuenta con la firma electrónica de las consejeras y el consejero electorales integrantes de la Comisión, de conformidad al artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS